



RESOLUCIÓN No. 0315
(JUNIO 23 DE 2020)

“Por la cual se modifica el artículo 1 y 2 de la Resolución No. 311 de mayo 29 de 2020”

EL RECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, En uso de sus facultades legales, estatutarias especialmente la conferida en el literal u) del Artículo 39 del Acuerdo No 021 del 31 de octubre de 2005 y en el Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2003 expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo.

El Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

De conformidad con el literal g) del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 las instituciones de educación superior tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece que Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: Derechos de Inscripción, Derechos de Matrícula, Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios y Derechos de expedición de certificados y constancias.

Mediante acuerdo No. 025 de diciembre 11 de 2003, el Consejo Directivo dispuso: *“Autorizar al Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, para que fije: anualmente, los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la institución de conformidad con la norma legal vigente”*

De conformidad al Literal u) del Artículo 39 del Acuerdo 021 del 31 de octubre de 2005 *“Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo”* referente las funciones del rector, establece como una de estas:

“Fijar anualmente previa autorización del Consejo Directivo, los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir el instituto de conformidad con las normas legales vigentes y determinar políticas para los programas de bienestar y otorgamientos de estímulos educativos”

De conformidad a lo anterior, mediante Resolución No. 0989 de diciembre 04 de 2019, se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios del Instituto Tecnológico del Putumayo para el año 2020.



RECTORÍA

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No. 4 de fecha 22 de marzo de 2020 en la que estableció dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

De conformidad con los párrafos precedentes el Instituto Tecnológico del Putumayo, adoptó medidas administrativas y académicas para proteger y garantizar la salud y bienestar de sus estudiantes, profesores, egresados, personal administrativo, directivos, contratistas, y comunidad en general, así como garantizar la continuidad del proceso académico en condiciones que más se aproximan a la normalidad atendiendo las condiciones de calidad y excelencia académica, mediante el uso de herramientas tecnológicas y de comunicación.

El Instituto Tecnológico del Putumayo, ha sido consiente y solidario de la actual emergencia económica, social y ecológica que afronta el país a causa de la pandemia por Coronavirus COVID-19 desplegando estrategias de responsabilidad social y flexibilización para el acceso de estudiantes al derecho público de la educación superior, en virtud del marco normativo anteriormente expuesto.

Mediante Resolución No. 311 de mayo 29 de 2020 se exonera del pago de derechos complementarios y autoriza el descuento del treinta (30%) en los derechos de grado a los estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo durante el segundo periodo de la vigencia 2020, sin embargo, se considera necesario adicionar el artículo 1 en aras de exonerar del pago de los derechos por realización de exámenes de habilitación y modificar el artículo 2, autorizando el descuento del cincuenta (50%) en los derechos de grado; lo anterior teniendo en cuenta que son medidas transitorias y excepcionales, para mitigar las dificultades económicas y financieras que se presentan por la pandemia del COVID 19.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 311 de mayo 29 de 2020 adicionando el párrafo 2 el cual quedara así:

“ARTÍCULO 1. Exonerar del pago de derechos complementarios a los estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo, durante el segundo periodo académico de la Vigencia 2020.

PARÁGRAFO 1. Exonerar del pago de los derechos por realización de exámenes de habilitación, a los estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo, durante el segundo periodo académico de la Vigencia 2020.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el estudiante haya pagado los costos de los que trata el artículo primero estos se constituirán en un saldo a favor para ser usados únicamente en el primer periodo académico del año 2021”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 2 de la Resolución No. 311 de mayo 29 de 2020, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 2. Autorizar el otorgamiento de un alivio financiero equivalente al descuento del cincuenta (50%) en los derechos de grado hasta el 31 de diciembre de 2020”.



RECTORÍA

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 311 de mayo 29 de 2020 continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos veinte (2020).


MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Rector

Proyectó: Gladis Valencia Castaño – Prof. Apoyo Jurídico REC ITP. 
Revisó: Luz Marina Meza – Prof. de Presupuesto ITP. 
Revisó: Nereida Idalia Pantoja- Prof. de apoyo jurídico VAC ITP
Aprobó: Carlos Fernando Cuellar – Vicerrector Administrativo ITP. 